



**ANEXO III**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR TELEMÁTICAMENTE EL EMBARGO DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL COBRO MEDIANTE TERMINALES PUNTOS DE VENTA EN ENTIDADES DE CRÉDITO Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO.**

**Este formulario se debe rellenar y presentar en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria**

**1. Datos de la Entidad de crédito que solicita la adhesión.**

<b>NIF</b>	<b>Denominación</b>

<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>

**2. Datos del representante legal que solicita la adhesión.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>

<b>Cargo</b>

<b>Teléfono</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>

**3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>

<b>Cargo</b>

<b>Teléfono</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>



4. Detalle técnico del certificado electrónico a utilizar en el acceso a los servicios de embargo de créditos derivados del cobro mediante terminales puntos de venta (TPV) en entidades de crédito en el entorno de producción

NIF entidad custodio

Número de serie del certificado electrónico

--	--

**NOTA IMPORTANTE.** El Registro Electrónico no admite ficheros de tipo .cer por seguridad. Por lo tanto, el certificado electrónico debe ser adjuntado en el trámite de registro en un fichero comprimido con extensión zip o 7z.

5. Código de entidad que solicita la adhesión según codificación del Banco de España, y de sus entidades absorbidas que vayan a operar con el certificado electrónico (A cumplimentar únicamente por entidades de crédito que dispongan de código en el Registro del Banco de España)

--

6. Código de entidad transmisora (A cumplimentar únicamente por entidades de crédito que dispongan de código en el Registro del Banco de España)

--

7. Fecha efectiva de adhesión

--

En todo caso, la fecha de adhesión propuesta en la solicitud no podrá ser inferior a quince días ni superior a dos meses a contar desde la fecha de presentación de la misma.



## **INSTRUCCIONES**

### **Apartado 1. Datos de la entidad de crédito que solicita el alta**

Cumplimente los datos que identifican a la Entidad de crédito que solicita la autorización.

### **Apartado 2. Datos del representante legal de la Entidad de crédito que realiza la solicitud de alta**

Cumplimente los datos identificativos del representante legal responsable de realizar la petición, con indicación del cargo que ocupa, así como sus datos de contacto.

### **Apartado 3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.**

Cumplimente los datos identificativos de la persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

### **Apartado 4. Detalle de los certificados electrónicos.**

Se facilita información del certificado electrónico que se utilizará para invocar los servicios de embargo de créditos derivados del cobro mediante terminales puntos de venta (TPV).

**Información del certificado electrónico.** Se aportará el número de serie del certificado electrónico, así como el NIF de la entidad (persona jurídica) responsable de su custodia y que aparece en el certificado.

Los certificados electrónicos admitidos en este servicio deberán ajustarse a los criterios recogidos en el artículo 9.2.a y 9.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOTA IMPORTANTE.** El Registro Electrónico no admite ficheros de tipo .cer por seguridad. Por lo tanto, el certificado electrónico debe ser adjuntado en el trámite de registro en un fichero comprimido con extensión .zip o modificando el fichero con la extensión .txt.

### **Apartado 5. Código de entidad que solicita la adhesión según codificación del Banco de España, y de sus entidades absorbidas que vayan a operar con el certificado electrónico.**

*(A cumplimentar únicamente por entidades de crédito que dispongan de código en el Registro del Banco de España).* Listado con los códigos de entidades absorbidas por la entidad que solicita la adhesión, incluyendo el suyo propio. Para un mismo certificado/NIF se puede habilitar varias entidades, para ello se indicarán los códigos que se deberán configurar para el NIF de la entidad y el certificado electrónico separados por coma. Por ejemplo, en el caso del Grupo Santander: 0049 (B. Santander), 0030 (Banesto), 0075 (B. Popular), 0086 (Banif), 0233 (Banca Privada Popular), 0238 (B. Pastor).



**Apartado 6. Código de entidad transmisora**

*(A cumplimentar únicamente por entidades de crédito que dispongan de código en el Registro del Banco de España).* Las entidades que interactúen por medio de una entidad transmisora deberán indicar el código de dicha entidad transmisora. Las entidades transmisoras o que actúen en nombre propio deberán indicar su propio código de entidad.

**Apartado 7. Fecha efectiva de adhesión**

Fecha a partir de la cual se hará efectiva la adhesión de la entidad a la Resolución.